



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Valledupar, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Referencia: VERBAL – DIVISORIO  
Demandante: ANTONIO IDILIO BERMUDEZ DIAZ  
Demandado: JAIME JOSE BERMUDEZ DIAZ y OTROS  
Radicado: 200013103005-2019-00323-00  
Asunto. REQUIERE DEMANDANTE**

En atención a que el curador ad Litem designado para la representación de los demandados, procedió a notificarse y a emitir la correspondiente contestación de la demanda, el despacho previo a decidir sobre la división, requiere a la parte demandante a través de apoderada, para que aporte al despacho la radicación del oficio que comunica la orden de inscripción de la demanda emitido en el auto admisorio de fecha 23 de enero del 2020, así como, el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción de la medida cautelara, dada la naturaleza del asunto.

Así mismo en caso que no se hubiere radicado el mencionado oficio, cumpla con la mencionada carga procesal, a fin de que pueda materializarse la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 190-15307 que le corresponde al bien inmueble objeto de la acción divisoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.**

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c066d715af500f29937cfd9e6bc0dca998a31c586c04a6605893911538c9ced**

Documento generado en 02/08/2022 05:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>